

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, cinco de agosto de dos mil veinte

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de la menor CAMILA PARDO MONTOYA, representada legalmente por la señora SANDRA MILENA MONTOYA MONCADA identificada con CC. 32.256.230, en contra del señor NELSON ENRIQUE PARDO GALLEGO identificado con CC. 71.755.013 por los siguientes valores:

<b>Año</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
2019	Agosto	134,705
2019	Septiembre	134,705
2019	Octubre	134,705
2019	Noviembre	134,705
2019	Diciembre	134,705
2019	Vestaurio Diciembre	112,254
2020	Enero	142,787
2020	Febrero	142,787
		<b>1,071,353</b>

Para un total de UN MILLON SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.071.353=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

**SEGUNDO:** Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

**TERCERO:** Atendiendo la afirmación que realiza la señora SANDRA MILENA MONTOYA MONCADA de encontrarse en las condiciones de estrechez económica a las que se refiere el artículo 151 del Código

General del Proceso, y por tanto no le es posible asumir los costos del proceso, habrá de concedérsele el amparo solicitado, como consecuencia de lo anterior la peticionaria queda exonerada del pago de costas.

**CUARTO:** Se ordena oficiar a la EPS SALUD TOTAL, a fin que informe a este Despacho a la mayor brevedad posible, el nombre, dirección y demás datos referentes al actual empleador del señor NELSON ENRIQUE PARDO GALLEGO. Igualmente, se le solicita informe a este Despacho a la mayor brevedad posible la dirección del lugar de residencia, teléfono, número de celular y correo electrónico registrado en su base de datos respecto del señor NELSON ENRIQUE PARDO GALLEGO.

NOTIFÍQUESE

  
JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA  
Juez